LEY MUNICIPAL N° 121/2026
LEY DEL 09 DE JULIO DEL 2026

LIC. JORGE LUIS AGUILAR VIDAL
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARANI

Por cuanto el Concejo Municipal de Arani ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONCEJO MUNICIPAL DE ARANI

Sanciona:

LEY MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y APOYO A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE LA VIRGEN LA BELLA DEL MUNICIPIO DE ARANI

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, a solicitud de la dirección de desarrollo humano, mediante CITE GAMA N° 65/2026, quien requiere emisión de LEY MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y APOYO A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE LA VIRGEN LA BELLA DEL MUNICIPIO DE ARANI que tiene por finalidad promover , preservar, y fortalecer una de las principales manifestaciones culturales y religiosas del municipio de Arani, contribuyendo a la conservación del patrimonio cultural inmaterial , al fortalecimiento de la identidad cultural de la población y al desarrollo turístico, social y económico del municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO TÉCNICO

La Festividad de la Virgen La Bella constituye una de las principales expresiones de fe, identidad cultural, tradición y patrimonio inmaterial del Municipio de Arani, congregando anualmente a pobladores, residentes, visitantes y devotos que participan en actividades religiosas, culturales, folklóricas, artísticas y de integración social.

La Constitución Política del Estado reconoce y protege la diversidad cultural, el patrimonio cultural del pueblo boliviano y las expresiones culturales de las entidades territoriales autónomas, estableciendo la obligación del Estado y sus diferentes niveles de gobierno de promover, preservar y fortalecer las manifestaciones culturales como parte de la identidad de los pueblos.

La Festividad de la Virgen La Bella, además de su significado religioso, genera importantes beneficios sociales, culturales, turísticos y económicos para el municipio, promoviendo la participación ciudadana, fortaleciendo la cohesión social,

impulsando actividades productivas locales y contribuyendo al desarrollo económico territorial.

En el marco de la autonomía municipal, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal promover políticas públicas destinadas a la protección, preservación y fortalecimiento de las manifestaciones culturales y religiosas que forman parte del patrimonio intangible local, pudiendo asignar recursos económicos para su organización y desarrollo conforme a la normativa vigente.

Por tanto, resulta necesario contar con una norma municipal que declare de interés cultural y religioso la Festividad de la Virgen La Bella, estableciendo mecanismos de apoyo institucional y financiero para garantizar su preservación y fortalecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, sustentado en la pluralidad y el respeto a la diversidad cultural.

Que, el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado reconoce la diversidad cultural como base esencial del Estado Plurinacional y dispone que las culturas constituyen patrimonio del pueblo boliviano.

Que, el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado establece en su parágrafo I que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y corresponde al Estado su protección, conservación y promoción.

II. El Estado garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, numerales 16 y 31 de la Constitución Política del Estado reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico y monumental de interés municipal.

Que, la Ley N.° 3808 reconoce la importancia histórica, cultural y social de Arani dentro del departamento de Cochabamba, constituyéndose en fundamento para la preservación de sus tradiciones y manifestaciones culturales.

Que, la Ley N.° 031 faculta a las entidades territoriales autónomas ejercer sus competencias constitucionales en el ámbito de la cultura, patrimonio cultural y promoción de actividades de interés municipal.

Que, en el mismo cuerpo legal en su artículo Articulo 86. (patrimonio cultural)establece en su parágrafo III. De acuerdo a la competencia exclusive del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Articulo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, la Ley N.° 530 dispone la protección, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en sus artículos 13 indica (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL), la normativa municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Ley Municipal N° 27/2022, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en su Art. 9) Fuente de Disposiciones Municipales, menciona: El Concejo Municipal en ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes Disposiciones Jurídicas Municipales: 1) Ley Municipal, 2) Resoluciones Municipales.

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARANI
DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y APOYO A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE LA VIRGEN LA BELLA DEL MUNICIPIO DE ARANI

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés cultural, religioso, turístico y social municipal la Festividad de la Virgen La Bella, promoviendo su preservación, fortalecimiento y difusión como patrimonio cultural e identidad del Municipio de Arani.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD)

La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

a) Preservar las tradiciones culturales y religiosas vinculadas a la Festividad de la Virgen La Bella.

b) Fortalecer la identidad cultural del Municipio de Arani.

c) Promover el turismo religioso y cultural.

d) Incentivar la participación ciudadana en actividades culturales y religiosas.

e) Garantizar el apoyo institucional y económico para el desarrollo de la festividad.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACION). - La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Arani.

CAPÍTULO II

DECLARATORIA Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 4. (DECLARATORIA)

Se declara a la Festividad de la Virgen La Bella como Patrimonio Cultural y Religioso de Interés Municipal del Municipio de Arani.

ARTÍCULO 5. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN)

El Órgano Ejecutivo Municipal desarrollará acciones de promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la festividad mediante programas culturales, turísticos, educativos y comunicacionales.

CAPÍTULO III

APOYO INSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6. (APOYO INSTITUCIONAL)

El Gobierno Autónomo Municipal brindará apoyo institucional para la organización y realización de la festividad en coordinación con organizaciones religiosas, fraternidades folclóricas, autóctonas, culturales, juntas vecinales, organizaciones sociales y la población.

ARTÍCULO 7. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)

I. El Gobierno Autónomo Municipal podrá incorporar en su Programación Operativa Anual (POA) y Presupuesto Institucional recursos destinados a la organización, promoción y ejecución de actividades culturales vinculadas a la Festividad de la Virgen La Bella.

II. Los recursos podrán ser destinados a:

a) Actividades culturales y folklóricas.

b) Presentaciones artísticas.

c) Promoción turística y cultural.

d) Logística, sonido, iluminación y escenarios.

e) Material de difusión y promoción.

f) Decoración y ornamentación de espacios públicos.

g) Seguridad ciudadana, limpieza y apoyo operativo.

h) Actividades de rescate y preservación cultural.

ARTÍCULO 8. (JUSTIFICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO)

La asignación de recursos municipales para la Festividad de la Virgen La Bella se justifica por constituir una actividad de interés público municipal vinculada a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la promoción turística, el fortalecimiento de la identidad cultural, la dinamización económica local y el cumplimiento de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal en materia de cultura.

En consecuencia, los gastos efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal no constituyen financiamiento de actos de culto religioso, sino inversión pública destinada a la promoción, preservación y fortalecimiento de una manifestación cultural y patrimonial de interés municipal.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

. ARTÍCULO 9. (COORDINACIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir convenios y coordinar acciones con instituciones públicas, privadas, organizaciones religiosas, culturales y sociales para la adecuada organización y desarrollo de la festividad

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente ley municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal del gobierno autónomo municipal de Arani.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La Dirección de Desarrollo Humano será la instancia responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades establecidas en la presente Ley..

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo la presente ley Municipal para fines Constitucionales de promulgación conforme en derecho.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arani, en fecha 09 de Julio del año 2026.

Fdo.

Abg. Roly Ponce Alvarez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Arani

Abg. Karen Torrico Fernandez
VICE PRESIDENTE
Concejo Municipal de Arani

Nely A. Condori Linarez
CONCEJAL
Concejo Municipal de Arani

Lic. Maribel Ponce Claros
SECRETARIA CONCEJAL
Concejo Municipal de Arani

Jimmy E. Campero Camacho
CONCEJAL
Concejo Municipal de Arani

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumple como Ley Municipio del Municipio de Arani.

Fdo.

Lic. Jorge Luis Aguilar Vidal
ALCALDE
Gobierno Autonomo Municipal de Arani
Cochabamba Bolivia

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Despacho de la Alcaldía de Arani, a los 09 de Julio del año dos mil veintiséis.